

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 25, CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PARA QUE INTEGRE SUS COMISIONES ESPECIALES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE ADMINISTRACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo, aprobó el acuerdo número CG/AC-020/09 mediante el cual convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el presente Proceso Electoral.

II.- El Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve designó a los Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado para el presente Proceso Electoral.

III.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de enero de dos mil diez se declaró formalmente la instalación del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango.

IV.- En sesión especial de fecha diecinueve de enero del año en curso, el Consejo Distrital en mención emitió el acuerdo número CDE25/AC-003/10 mediante el cual se constituyeron las comisiones especiales de dicho Órgano, quedando integradas como a continuación se enlistan:

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. AYRET DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO
SECRETARIO	C. LIC. ERIKA ELIZABETH ANAYA OLIVER
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. ERIKA ELIZABETH ANAYA OLIVER
SECRETARIO	C. LIC. AYRET DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. CRESCENCIO CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO	ING. EDGAR MAHED AMADOR GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

V.- En fecha veintiuno de enero del presente año mediante oficio número IEE/CDE25/SEC-009/10 la Secretaria del Consejo Distrital en comento informó al Secretario General del Instituto la conformación de las Comisiones Especiales de dicho Órgano Transitorio.

VI.- En la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintiséis de enero del año en curso se discutió el asunto materia del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1.- Que en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 8 del Código de la materia.

Asimismo, los Órganos responsables de la ejecución de la función electoral son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que el diverso 79 del Código de la materia establece que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección tiene como atribución organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto y conocer de los informes específicos de las actividades que estime necesario solicitarles; igualmente, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, lo anterior, en términos del artículo 89 fracciones III y XIV del Ordenamiento legal aplicable.

3.- Que el artículo 52 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado refiere que los Consejos Distritales deberán integrar para el desempeño de sus atribuciones, dentro de los quince días siguientes a la celebración de su sesión de instalación, las Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración.

En este sentido, tal como ha quedado relatado en el antecedente número IV de este documento el referido Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, durante el desarrollo de su sesión especial de fecha diecinueve de enero del año en curso emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la constitución de las Comisiones Especiales enunciadas en el párrafo inmediato anterior, las cuales quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. AYRET DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO
SECRETARIO	C. LIC. ERIKA ELIZABETH ANAYA OLIVER
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. ERIKA ELIZABETH ANAYA OLIVER
SECRETARIO	C. LIC. AYRET DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. LIC. CRESCENCIO CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO	ING. EDGAR MAHED AMADOR GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. LIC. MARCOS GUTIÉRREZ ALONSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. LIC. ALFONSO MELGAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ

Sin embargo, de la lectura del acuerdo de referencia, se aprecia claramente que la integración de dichas Comisiones Especiales no se realizó con estricto apego a los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

En efecto, el artículo 39 del referido Reglamento establece textualmente lo siguiente:

Artículo 39.- Los Consejos Distritales podrán acordar la conformación de las Comisiones Especiales que consideren, para el mejor desempeño de sus actividades y ejercicio de sus atribuciones. Dichas comisiones se integrarán con el número de miembros del Consejo Distrital que para caso acuerde el mismo, estando dentro de su conformación los Consejeros Electorales que el Propio Consejo Distrital determine, en los términos de este Reglamento, no pudiendo ser menos de tres.

Del anterior precepto legal se desprende que las Comisiones Especiales que constituyan los Consejos Distritales deberán estar integradas por lo menos con tres Consejeros Electorales y los demás integrantes del Consejo Distrital que el mismo determine, situación que, en el caso sometido a estudio no fue observada por el Órgano Transitorio en cita, en atención a que al analizar el acuerdo a través del cual se integraron las Comisiones Especiales, se observa que las mismas fueron conformadas sólo por dos Consejeros Electorales, violentando así lo dispuesto por el artículo de referencia.

Por tal motivo, el Consejo General de este Ente Electoral considera oportuno instruir al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, para que reponga el procedimiento de integración de las Comisiones Especiales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, observando lo dispuesto por el numeral en cita, las consideraciones argumentadas en el presente acuerdo y sobre todo el principio de legalidad que debe regir el actuar de las autoridades electorales, debiendo incluir en la integración de las Comisiones Especiales en comento al menos a tres Consejeros Electorales.

Por consiguiente, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la notificación del presente acuerdo, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25 deberá celebrar sesión para integrar las Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, efectuado los actos previos para el desarrollo de la misma, debiendo informar a este Órgano Central por conducto del Secretario General del Organismo del cumplimiento de este acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la mencionada sesión.

4.- Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XII y XXI faculta al Secretario General de este Organismo para notificar el contenido de este acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, para que integre sus Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración conforme al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para notificar el contenido de este acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este instrumento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha once de enero del año dos mil diez y concluida el veintinueve del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS